



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
TERCERA MODIFICACIÓN CUOTA GLOBAL ANUAL  
BACALAO DE PROFUNDIDAD 2013

4333

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 184 DE 2013, DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO Nº 750

SANTIAGO, 29 JUL. 2013

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 094/2013 y por el Instituto de Fomento Pesquero mediante IFOP/DIP/125/2013/DIR Nº 416 SUBPESCA, de fecha 10 de julio de 2013; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528, Nº 20.597 y Nº 20.657; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; los Decretos Exentos Nº 184, Nº 503 y Nº 606, todos de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento Nº 184 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la cuota global anual de captura para el recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginodes* en todo el territorio marítimo de jurisdicción nacional localizado al norte del paralelo 47º L.S., para el año 2013, correspondiente a un total de 1.185 toneladas.

Que mediante Decretos Exentos Nº 503 y Nº 606, ambos de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se modificó la distribución geográfica de la cuota global de captura de Bacalao de profundidad autorizada en el Decreto precitado.

Que el artículo 3º letra c), inciso 9º Nº 3, de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que cualquier modificación de la cuota global de captura que implique un aumento o disminución de la misma, deberá sustentarse en nuevos antecedentes científicos, debiendo someterse al mismo procedimiento establecido para su determinación.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado incrementar la cuota global anual de captura, fundado en nueva información proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que corrige e incrementa los desembarques totales registrados durante el año 2012, aplicando a estos efectos el enfoque precautorio para proponer el monto del aumento de cuota de la señalada pesquería.

Que a la fecha no se han constituido los Comités Científicos Técnicos por lo que se han evacuado los Informes Técnicos fundados de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Instituto de Fomento Pesquero en cumplimiento de lo establecido en el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley 20.657.

29 JUL 2013



270/800

**DECRETO:**

**Artículo 1º.-** Modificase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 184 de 2013, modificado mediante Decretos Exentos Nº 503 y Nº 606, de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que la cuota global de captura de la pesquería de Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginodes*, al Norte del Paralelo 47º L.S., ascenderá a 1.393 toneladas distribuidas de la siguiente manera:

Región	Cuota Global	Cuota Zonal
XV - II	1.393	72
III - IV		53
V a XI (hasta el 47ºS)		1.268

**Artículo 2º.-** Las capturas efectuadas a la fecha de publicación del presente decreto se descontarán de las cuotas autorizadas a cada una de las macrozonas individualizadas en el artículo anterior.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.

**PAULO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca